

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA
COMPAÑÍA DE TAXIS "ANTONIO
MEJIA CISNEROS" S.A.**

CUANTÍA: USD \$ 1.200,00.

**OTORGA: SR. JORGE GALO MAYA
MONTALVO Y OTROS.**

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS.

ESCRITURA No.



ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y dicen que elevan a escritura pública la Minuta, que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución simultánea de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento del presente contrato de Constitución de Compañía: los señores: Jorge Galo Maya Montalvo, de estado civil casado; Francisco Moisés Calderón Carrillo, de estado civil casado; Bolívar Orlando Rosales Santi, de estado civil casado; Luis Enrique Males Barrera, de estado civil soltero; Luis Alberto Arango

En la ciudad de Ibarra, día Lunes veintiuno de Octubre del año dos mil dos, ante mi Doctor Arturo Terán Almeida, Notario Quinto Interino de este Cantón, comparecen los señores: Jorge Galo Maya Montalvo, de estado civil casado; Francisco Moisés Calderón Carrillo, de estado civil casado; Bolívar Orlando Rosales Santi, de estado civil soltero; Luis Enrique Males Barrera, de estado civil casado; Luis Alberto Anrrango Gómez, de estado civil casado; Mauro Vladimiro Recalde, de estado civil casado; José Armando Pozo Zurita, de estado civil soltero; Eloy Román Yacelga Proaño, de estado civil casado; Luis Fernando Galárraga Vásquez, de estado civil divorciado; Wilmer Pupiales Vásquez, de estado civil soltero, Diego Ignacio Cruz Ponce, de estado civil casado; Gonzalo Menecio Arroyo Meneses, de estado civil casado; todos son mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta

En la ciudad de Ibarra, día Lunes veintiuno de Octubre del año dos mil dos, ante mi Doctor Arturo Terán Almeida, Notario Quinto Interino de este Cantón, comparecen los señores: Jorge Galo Maya Montalvo, de estado civil casado; Francisco Moisés Calderón Carrillo, de estado civil casado; Bolívar Orlando Rosales Santi, de estado civil soltero; Luis Enrique Males Barrera, de estado civil casado; Luis Alberto Anrrango Gómez, de estado civil casado; Mauro Vladimiro Recalde, de estado civil casado; José Armando Pozo Zurita, de estado civil soltero; Eloy Román Yacelga Proaño, de estado civil casado; Luis Fernando Galárraga Vásquez, de estado civil divorciado; Wilmer Pupiales Vásquez, de estado civil soltero, Diego Ignacio Cruz Ponce, de estado civil casado; Gonzalo Menecio Arroyo Meneses, de estado civil casado; todos son mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y dicen que elevan a escritura pública la Minuta, que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución simultánea de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento del presente contrato de Constitución de Compañía: los señores: Jorge Galo Maya Montalvo, de estado civil casado; Francisco Moisés Calderón Carrillo, de estado civil casado; Bolívar Orlando Rosales Santi, de estado civil casado; Luis Enrique Males Barrera, de estado civil soltero; Luis Alberto Arango

Gómez, de estado civil casado; Mauro Bladimiro Recalde, de estado civil casado; José Armando Pozo Zurita, de estado civil soltero; Eloy Román Yacelga Proaño, de estado civil casado; Luis Fernando Galárraga Vásquez, de estado civil divorciado; Wilmer Pupiales Vásquez, de estado civil soltero; Diego Ignacio Cruz Ponce, de estado civil casado; Gonzalo Menecio Arroyo Meneses, de estado civil casado; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Urcuquí, cantón Urcuquí, provincia de Imbabura, manifestando los referidos comparecientes su voluntad de celebrar como en efecto celebran, el presente contrato por el cual se constituyen una Compañía de Sociedad Anónima que se denominará "COMPAÑÍA DE TAXIS ANTONIO MEJIA CISNEROS. S.A." que estará sujeta a la Ley de Compañías, a los Estatutos contenidos en las siguientes cláusulas y a todas las demás leyes que le fueren aplicables. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANTONIO MEJIA CISNEROS S.A. - TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Bajo la denominación de Compañía de Taxis Antonio Mejia Cisneros. S.A. se constituye una Compañía de Sociedad Anónima, que se registrará por el presente estatuto, la Ley de Compañías y todas las demás leyes que se les fuere aplicables. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Urcuquí, cantón Urcuquí, provincia de Imbabura pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar del país previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada en la forma prevista por la Ley. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social prestar el servicio público de taxis, dentro del cantón Urcuquí y ocasionalmente fuera de él, conforme la autorización de los competentes organismos de tránsito. La Compañía podrá dedicarse a la importación o adquisición en el país de vehículos, sus partes, piezas y accesorios, así como comprar, arrendar, adquirir en usufructo, etc.; los bienes muebles e inmuebles requeridos para sus operaciones, así como realizar negociaciones de naturaleza civil, como de derecho público o privado, ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras o asociarse con empresas de transporte; y, todos los demás actos permitidos por las leyes ecuatorianas que tiene que ver con el objeto social. ARTICULO CUARTO: PLAZO

DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Correspondiente, acto que señala la existencia jurídica. El plazo contenido podrá ser ampliado o restringido si lo acordare la Junta General de Accionistas por la mayoría de votos que presenten más de la mitad del capital social, en primera convocatoria. Esta resolución de acuerdo con la Ley, deberá ser tomada con anticipación a la expiración del plazo inicialmente convenido.

TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.-

CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la Compañía antes mencionada es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididos en un mil doscientos acciones ordinarias y nominativas, de un dólar nominal cada, numeradas del uno al un mil doscientas.

TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-

El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **ARTICULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las mismas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la

compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN. Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA. Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA. El gerente de la compañía será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e)

Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías

TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- 3

COMISARIOS.- La junta general designará un comisario, el mismo que durará un año en sus funciones, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y

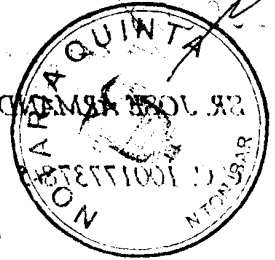
LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES.- El capital social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra suscrito y pagado por los accionistas en la siguiente forma:

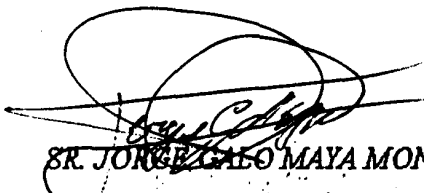
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR 1 AÑO	NRO. DE ACCIONES
		NUMERARIO		
Jorge Maya ✓	50,00	25,00	25,00	50,00
Moises Calderón ✓	100,00	50,00	50,00	100,00
Bolívar Rosales ✓	50,00	25,00	25,00	50,00
Luis Males ✓	100,00	50,00	50,00	100,00
Luis Andrango ✓	50,00	25,00	25,00	50,00
Mauro Recalde ✓	50,00	25,00	25,00	50,00
José Pozo ✓	100,00	50,00	50,00	100,00
Eloy Yacelga ✓	250,00	125,00	125,00	250,00
Luis Galárraga ✓	250,00	125,00	125,00	250,00
Wilmer Tupiales ✓	50,00	25,00	25,00	50,00
Diego Cruz ✓	50,00	25,00	25,00	50,00
Gonzalo Arroyo ✓	100,00	50,00	50,00	100,00
TOTALES:	1200,00	600,00	600,00	1200,00

En consecuencia se encuentra el capital suscrito y pagado en numerario el cual se depositará en uno de los Bancos de la ciudad de Ibarra, en la Cuenta de Integración

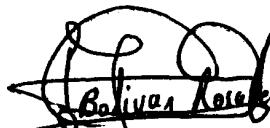
de Capital, a nombre de la Compañía de Taxis "ANTONIO MEJIA CISNEROS" S.A. certificado bancario que se agregará a la presente escritura pública como documento habilitante: el capital por pagar en un año se compromete depositar los accionistas, en un año plazo en la cuenta corriente de la Compañía, previo el asiento contable respectivo. QUINTA- DE LAS DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Taxis, serán autorizados por los componentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación; La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte, lo efectuarán la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito; La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y de sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. SEXTA- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Eloy Román Yacelga Proaño y como gerente de la misma al señor Luis Fernando Galárraga Vásquez, respectivamente; facultan al señor Doctor Luis Cifuentes Reyes, para que realice la presente escritura pública de Constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firmado) Doctor Emiliano Bedón Espinoza. ABOGADO. Matrícula número ciento ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Imbabura". Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los

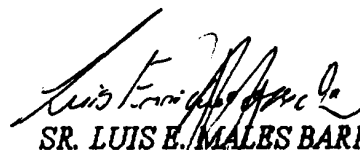
preceptos legales del caso. Y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto. De todo lo que doy fe.



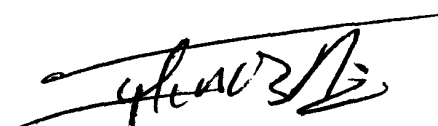

SR. JORGE GALO MAYA MONTALVO
C.C. 100061192-9


SR. FRANCISCO CALDERÓN CARRILLO
C.C. 100162690-0


SR. BOLÍVAR O. ROSALES SANTI
C.C. 100162798-18-1


SR. LUIS E. MALES BARRERA
C.C. 100208700-3


SR. LUISA ANRRANGO GÓMEZ
C.C. 100098598-4


SR. MAURO BLADIMIRO RECALDE
C.C. 100104708-1

comparcientes, aquellos se ofrecen, según se indica en el cuadro de la página 10.

8104 B. J. [Signature]

SR. ELOY RAMÓN YACELGA PROAÑO

C.C. 100031755-0

0112210409801K00Y-0001 75 32

82 JUL 25 1964

Wm. L. Galarraga U

Wilmer Rufinles Plaque

SR. WILMER PUPIALES VÁSQUEZ

C.C. 171042124-7

1944

DR. BOLIVAR O. ROZAS ENEMIST

1-897521001 55

Gonzalo Arroyo
SR. GONZALO M. ARROYO MENESSES

C.C. 100113052-3

El Notario

22 JUL 68 10 00 AM
F. 12

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

COMPAÑIA DE TAXIS ANTONIO MEJIA CISNEROS S.A.

NOTA: ADJUNTO LISTADO DE SOCIOS



total 600.00

SON:

SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA00/100

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMPAÑIA DE TAXIS ANTONIO MEJIA CISNEROS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

PRODUBANCO
SUSANAL IBARRA

Liliana Vasco
Ejecutiva

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

FIRMA AUTORIZADA

IBARRA 3 DE OCTUBRE DE 2002

FECHA

PRODUBANCO

Ibarra, 3 de Octubre de 2002

ADJUNTO LISTA DE SOCIOS DE LA "COMPAÑÍA DE TAXIS ANTONIO MEJIA CISNEROS S.A."

FRANCISCO CALDERON CARRILLO	50 USD
ARROYO MENESES GONZALO	50 USD
PUPIALES VASQUEZ WILMER	25 USD
ROSALES SANTI BOLIVAR	25 USD
RECALDE MAURO BLADIMIRO	25 USD
YACELGA PROAÑO ELOY	125 USD
CRUZ PONCE DIEGO	25 USD
POZO ZURITA JOSE ARMANDO	50 USD
GALARRAGA VASQUEZ LUIS	125 USD
ANRRANGO GOMEZ LUIS	25 USD
MALES BARRERA LUIS	50 USD
MAYA MONTALVO JORGE	25 USD

Atentamente

PRODUBANCO
SUCURSAL IBARRA

Liliana Vasco
EJECUTIVA
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



RESOLUCION NO. 004-CJ-010-2001-CNTTT

SEÑORES

DIRECTIVOS DE LA

COMPAÑIA

"ANTONIO MEJIA CISNEROS"

PRESENTE

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑIA DE TAXIS ANTONIO MEJIA CISNEROS CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Urcuqui, Provincia de Imbabura y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 067-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de mayo 24 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, emite informe de factibilidad No. 299-DT-CPTI del 8 de diciembre del 2000, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑIA DE TAXIS ANTONIO MEJIA CISNEROS CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Urcuqui, Provincia de Imbabura.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice la siguiente observación:

EN EL ARTICULO DOS: DOMICILIO.- Ciudad de Urcuqui, Provincia de Imbabura **SUPRIMIR:** "pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, previa resolución de la Junta General de Socios adoptada en la forma prevista por la Ley".

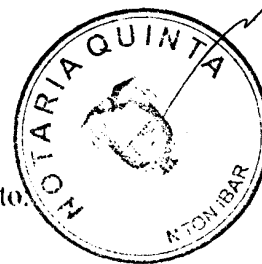
Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Taxis, serán autorizados por los

Quito 12 de noviembre del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE DEPOSITO
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

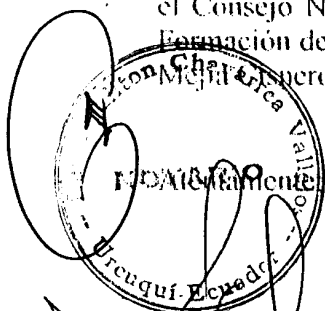
V. P. S.

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON URQUQUI.-



Dr. Galo Espinosa Erazo, ante usted atentamente comparezco y solicito.

Que en los archivos de la Notaría a su cargo, sirvase protocolizar la Resolución emitida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, con relación a la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "Compañía de Taxis Antonio Mejía Erazo Cia. Ltda."



Dr. Galo Espinosa Erazo
Mat. 2702 C.A.Q.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. CALDERON CARRILLO FRANCISCO MOISES
2. ARROYO MENESES GONZALO MENECIO
3. PUPIALES VASQUEZ WILMER PATRICIO
4. ROSALES SANTI BOLIVAR ORLANDO
5. RECALDE MAURO BLADIMIRO
6. YACELGA PROAÑO ELOY ROMAN
7. CRUZ PONCE DIEGO IGNACIO
8. POZO ZURITA JOSE ARMANDO
9. GALARRAGA VASQUEZ LUIS FERNANDO
10. ANRRANGO GOMEZ LUIS ALBERTO
11. MALES BARRERA LUIS ENRIQUE
12. MAYA MONTALVO JORGE GALO

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad No. 299-DT-CPTI del 8 de diciembre del 2000, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"COMPAÑÍA DE TAXIS ANTONIO MEJIA CISNEROS CIA. LTDA."**, con domicilio en la Ciudad de Urququí, Provincia de Imbabura.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 12 de noviembre del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

José Luis

GLORIO CALVO CENEDAT





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

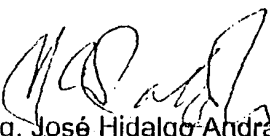
4. Informe No. 009-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 30 de mayo del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPANÍA DE TAXIS ANTONIO MEJIA CISNEROS CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Urcuquí, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

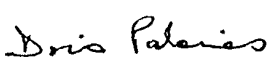
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha seis de junio del dos mil uno.

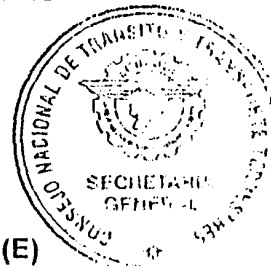

Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:


Srta. Doris Palacios
SECRETARIA GENERAL (E)



DP/mg.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 12 de noviembre del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1040963 **Señor:** GALARRAGA LUIS FERNANDO

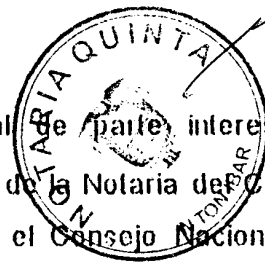
Fecha Reservación: 15/04/2002

1.- COMPAÑIA DE TAXIS ANTONIO MEJIA CISNEROS S.A.

1036504 COMPAÑIA DE TAXIS ANTONIO MEJIA CISNEROS CIA. LTDA


MARIA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
REGISTRO DE SOCIEDADES

RAZON: En legal y debida forma a petición verbal de parte interesada, **PROTOCOLIZO** en los archivos de instrumentos públicos de la Notaría del Cantón Urcuquí, a mi cargo la presente Resolución emitida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, con relación a la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada: "**Compañía de Taxis Antonio Mejía Cisneros Cia. Ltda.**", que en cuatro fojas útiles anteceden y las signo, sello y firmo en Urcuquí, a los veinte de Diciembre del dos mil uno.- De todo lo que doy fe.



Lic. Milton Chavarrea Vallejos
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON URCUQUI



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la signo, firmo y sello en Urcuquí, a veinte de Diciembre del dos mil uno.

E/ Notario





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE

Dr. Eddy Viteri

Oficio No. 0001878 SUBAJ-02-CNTTT
Quito, 10 3 SET. 2002

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente



De mi consideración:

En referencia al oficio de fecha 13 de mayo del presente año, Directivos de la Compañía de Transportes de Pasajeros en taxis "**ANTONIO MEJIA CISNEROS CIA. LTDA.**", informa que se transformó en Sociedad Anónima, a usted digo:

Al no implicar reformas en lo que se refiere a Tránsito y Transporte, este Organismo no tiene inconveniente alguno para que se continúe con el trámite de Reforma de Estatutos de la Compañía de Transporte de pasajeros en taxis denominada "**ANTONIO MEJIA CIA. LTDA.**" a Compañía de Transporte de pasajeros de taxis denominada "**ANTONIO MEJIA CISNEROS S.A.**"

Atentamente,

Dr. Humberto Cevallos Almeida
DIRECTOR EJECUTIVO



CE/WB/fr.
Ing 2343 130502
20902

RAZÓN: Certifico Qué la Anterior
Es Fotocopia Del Original Una Vez
Puesta Esta Razón Entregue
Original y Copia

Ibarra a:

DR. ARTURO TERAN-ALMEIDA
NOTARIO QUINTO INTERINO
DEL CANTON IBARRA





COPIA CERTIFICADA - INDICE O DACTILAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



DPTO. DE PROCESAMIENTO DE DATOS

N. RNVION 1

DATOS DE FILIACION

Cédula 100061192-9 Cond. Elect CIUDADANO Nacionalidad ECUATORIAN

Apellidos y Nombres MAYA MONTALVO JORGE CALO

DATOS DE NACIMIENTO Día 22 Mes JULIO Año 50

Provincia IMBABURA Cantón ANTONIO ANTE Parroquia ATUNTAQUI

DATOS DE INSCRIPCION

Tomo 01-1 Pág. 066 Acta 00197 Lugar ATUNTAQUI Provincia IMBABURA Año 50

Ind. Dact. E133313222 Estado Civil CASADO Cónyuge LAURA JULIETA CARRILLO

Instrucción PRIMARIA Profesión EMPLEADO

Padre LUIS GONZALO MAYA

Madre MARIA PIEDAD MONTALVO

Nacionalidad Padre ECUATORIANA Nacionalidad Madre ECUATORIANA

DOMICILIO: Calle SAN BLAS Número de la Casa 00000

Provincia IMBABURA Cantón URCUQUI Parroquia SAN BLAS

MATRIMONIO Tomo 04 Pág. 000 Acta 00000 Fecha 000000

Provincia Cantón Parroquia

DEFUNCION Tomo 04 Pág. 000 Acta 00000 Fecha 000000

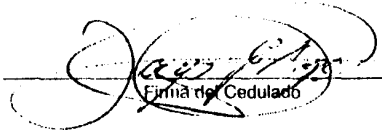
Provincia Cantón Parroquia

Fecha de Renovación 11/07/96

Observaciones

2911339

FORMA No


Firma del Cedulado

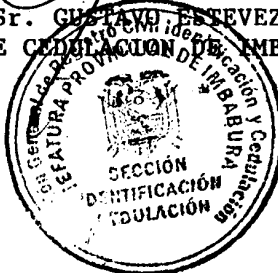


23 OCT 2012

IBARRA,
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
DE IMBABURA

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA PROVINCIAL DE IDENTIFICACION Y CEDULACION.

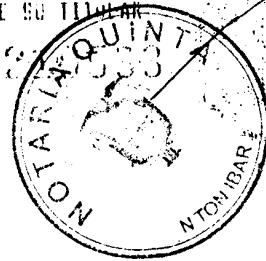
Sr. GUSTAVO ESTEVEZ
JEFE DE CEDULACION DE IMBABURA



CIUDADANIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100169496-3
ROSALES SANTI BOLIVAR ORLANDO
23 NOVIEMBRE 1.966
INBABURA/URCUQUI/URCUQUI
REG. CIVIL 041-016 0016
INBABURA/URCUQUI
LUGAR DE INSCRIPCION 66
FIRMA DEL CEDULADO



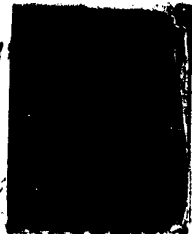
CIUDADANIA ***** A233313422
CASADO RIVITA ROLDAN MARIANA LEONIN
PRIMARIA PROFESOR EN GENERAL
ALBERTO ROBERTO CALDERON G
TARIELA MARIA CARRILLO R
IBARRA 6-01-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100169496-3
ROSALES SANTI BOLIVAR ORLANDO
23 NOVIEMBRE 1.966
INBABURA/URCUQUI/URCUQUI
REG. CIVIL 041-016 0016
INBABURA/URCUQUI
LUGAR DE INSCRIPCION 66
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4442
CASADO ANDRÉS RAMOS ANA LUCIA
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
LUIS EDUARDO ROSALES
IBARRA 12/05/98
REG. CIVIL 12/05/2010
FORMA No. 4302663
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 100208700-3
MALES BARRERA LUIS ENRIQUE
31 MAYO 1.966
INBABURA/URCUQUI/URCUQUI
REG. CIVIL 021-023 0007
INBABURA/URCUQUI
URCUQUI 66
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E4443V4444
SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
JOSE MANUEL MALES PADILLA
LUZ MARIA BARRERA PADON
IBARRA 24-04-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1127364
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100098598-4
ANRRANGO GOMEZ LUIS ALBERTO
21 JULIO 1956
INBABURA/URCUQUI/URCUQUI
REG. CIVIL 005-2 0527 0099
INBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1956
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3343I2442
CASADO TULIA MARIA CALDERON
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS ALBERTO ANRRANGO
MARIA JUANA GOMEZ
IBARRA 20/03/2001
REG. CIVIL 20/03/2013
FIRMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO

SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE IGNACIO POZO ALONIA
 MARIA MARGARITA ZURITA PONCE
 IBARRA 26/11/97
 26/11/2009

4038526



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULACIÓN CIUDADANIA No. 100177378-5
 POZO ZURITA JOSE ARMANDO
 30 MARZO 1.973
 IMBABURA/URCUQUI/URCUQUI
 01 1 034 000
 IMBABURA/ URCUQUI
 URCUQUI 73

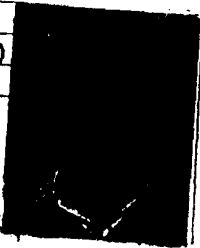
[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULACIÓN DE CIUDADANIA No. 100104708-1
 RECALDE MAURO BLADIMIRO
 29 DICIEMBRE 1.959
 IMBABURA/URCUQUI/URCUQUI
 REG. CIVIL 01 2 036 00070
 IMBABURA/ IBARRA
 SAGRARIO 59

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4444V4444

CASADO GLADIS EMERITA ROLANDS GUERRA
 PRIMARIA EMPLEADO

SUSANA PIEDAD RECALDE
 IBARRA 12-12-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 789525

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULACIÓN DE CIUDADANIA No. 100031755-0
 ELOY ROMAN YAGELGA PROANO
 22 DE MAYO DE 1.932
 URCUQUI - IMBABURA
 REG. CIVIL 19 JES. 257 1513
 IBARRA - IMBABURA 1.932

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA V333-V1222

CASADO CON ANGELINA TERAN
 SECUNDARIA
 LEONIDAS YAGELGA
 PASTORA PROANO
 IBARRA 26 DE OCTUBRE DE 1.977
 22 DE MAYO DE 1.983

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 040018934-6

SALARRAGA VASQUEZ, LUIS FERNANDO

05 ENERO 1.941

CONCHY/KIRA/NIRA

01 007 00017

SAGRAMI/ ESPEJO

EL ANGEL

71

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V3333V2222

CONCEIADO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

TRINIDAD VASQUEZ

TOLCAN 23-11-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

953069

[Signature]

[Fingerprint]

CIUDADANIA 171042124-7

PUPIALES VASQUEZ WILMER PATRICIO

30 JULIO 1.971

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

02 110 0121

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 71

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ENRIQUE PUPIALES

ROSA NATALIE VASQUEZ

QUITO 14-04-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Circular Stamp: DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL]

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100172748-4

CRUZ PONCE DIEGO IGNACIO

19 ENERO 1.967

IMBABURA/URCUQUI/SAN BLAS

01 1 007 0000

IMBABURA/ URCUQUI

SAN BLAS

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V234312222

CASADO FLORES CALLEGOS DIDANIA G

SECUNDARIA MECANICO

HONORIO CRUZ TERAN

MARIA ELFRIDA PONCE PONCE

IBARRA 10/12/97

10/12/2009

4042610

[Signature]

[Fingerprint]

CIUDADANIA 100113052-3

ARROYO MENESES GONZALO MENEZIO

03 FEBRERO 1.958

IMBABURA/PINAMPIRO/MARIANO AGUIRRE

01 2 014 00229

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 58

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V4333V3242

CASADO MARIA DOLORES TITUANA YACELCA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS H ARROYO

MARIANA L MENESES

IBARRA 21-09-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1264510

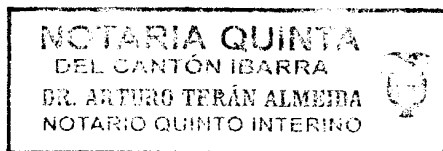
[Signature]

[Fingerprint]

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta PRIMERA -
COPIA CERTIFICADA, que la sello y firmo en Ibarra, a
VEINTIUNO de OCTUBRE del año dos mil dos.

El Notario -

[Firma manuscrita]



En esta fecha y bajo la partida número OCHO, del Libro
Registro Mercantil del Cantón, queda inscrita la presente
Resolución junto con la Escritura Pública de CONSTITUCION DE
LA COMPANIA DE SOCIEDAD ANONIMA, denominada COMPANIA DE TAXIS
"ANTONIO MEJIA CISNEROS" S.A., otorgada ante el Notario
Quinto de la ciudad de Ibarra, Dr. Arturo Terán Almeida, el
21 de octubre del 2.002; cumpliendo lo prescrito en el Art.
2do. de esta Resolución.- Se archiva una copia de los citados
documentos.- Urcuquí, veinte de Noviembre del dos mil dos.

[Firma manuscrita]
Lic. Carlos E. Flores V.

R E G I S T R A D O R

